

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-05-128

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de mayo de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literales *k)* y *y)* del Estatuto de la ESPOL, establecen entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0243-2024, de fecha 28 de marzo de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Jorge Fernando Abad Moran, Ph.D., Secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo en Innovación de la ESPOL (I+D+i), que en su parte medular manifiesta: *“(...)Considerando que, la disposición transitoria del LIN-ACA-VRI-003: “Lineamiento para la creación y funcionamiento de centros de institucionales de vinculación”, (...) los centros de vinculación institucionales existentes deberán presentar a la Comisión de I+D+i un informe que contenga lo señalado en el artículo 1 en los literales a, b y c dentro del término de 60 días contados a partir de la emisión del presente lineamiento (...), la Comisión de I+D+i resuelve: RECOMENDAR al Consejo Politécnico la APROBACIÓN de la memoria de creación del Centro de Estudios Asia-Pacífico (CEAP). (...)”*,
- Que**, en la sesión ordinaria del Consejo Politécnico del 02 de mayo de 2024, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0243-2024, de fecha 28 de marzo de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Jorge Fernando Abad Moran, Ph.D., secretario de la Comisión I+D+i, mismo que es expuesto ante el Pleno por David Rosero Peralta, Mg., Gerente de Planificación Estratégica Subrogante, quien hace mención que la Comisión I+D+i, recomienda al Consejo Politécnico la aprobación de la memoria de creación

del Centro de Estudios Asia – Pacífico (CEAOP), por cuanto cumple con los Lineamientos de Regularización de los Centros Institucionales.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales *k*) y *y*) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, adoptada el 16 de febrero de 2024; contenida en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0243-2024, de fecha 28 de marzo de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Jorge Fernando Abad Morán, Ph.D., secretario de dicha comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico la APROBACIÓN de la memoria de creación del Centro de Estudios Asia-Pacífico (CEAP).

SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, la notificación de la presente resolución al Centro de Estudios Asia-Pacífico (CEAP).

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS